



413/09

1° CUERPO
PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 31/08/2009

Nº de Exp: 413/09

JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO s/ VICIEDO
MIGUEL ANGEL - GUTIERREZ IRENE EMILIA Y
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA
COOPERATIVA LTDA. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIF TARTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

FOLIO

ACTOR

Apellido y nombre :BUSTOS DIEGO ARMANDO,

Domicilio real:20 de Junio s/n B° 11 de Marzo de la ciudad de Aguilares

Abogado NUÑEZ,MARIO ARIEL - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 609

DEMANDADO

Apellido y nombre :GUTIERREZ,IRENE EMILIA

Domicilio real:CALLE BOLIVAR N° 948

Abogado ALMIRON,ALEJANDRO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 495

DEMANDADO

Apellido y nombre :SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.,

Domicilio real:AVENIDA N°:7, N°:755-LA PLATA

Abogado FAIAD,SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N° 352

DEMANDADO

Apellido y nombre :VICIEDO,MIGUEL ANGEL

Domicilio real:PASAJE BARCALÁ S/N°, B° ALVEAR

Abogado ALMIRON,ALEJANDRO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 495



0B43102487

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 21/08/2009 - Hora: 11:18 - N° de Exp: 413/09

ACTOR:

BUSTOS DIEGO ARMANDO

Petro

DEMANDADO:

VICIEDO MIGUEL ANGEL - GUTIERREZ IRENE EMILIA

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA.

Petro
Afud

CAUSA:

DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ:

DRA. RUIZ MARCELA FADIANA

SECRETARIO:

DR. ACOSTA ALBERTO MARTIN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADA CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCION

OBJETO DEL JUICIO

DAÑOS Y PERJUICIOS

DESCRIPCION

2

MODO DE PROCESO

ORDINARIO

3 – DATOS DEL ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	casillero
MARDIZA SEBASTIAN D.		DIEGO DE VILLARROEL 694	AGUILARES	609

4

Defensoría

Nro:

5 – ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
BUSTOS, DIEGO ARMANDO	20 DE JUNIO S/N	AGUILARES	DNI 30.162.717	

6 – DEMANDADO (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° Cuit
- VICIEDO MIGUEL ANGEL	PJE. BARACANA S/N	CONCEPCION	DNI 16.021.925	
- GUTIERREZ IRENE FAMILIA	BOLIVAR 948	S. M. DE TUCUMÁN	DNI 4.647.974	

FUERA DE ATRACCION

EXPTE. CONEXO

8

OFICIOS LEY 22172

Juez Oficiante:

Juzgado y Fuero:

Jurisdiccion:

MONTO DE JUICIO

9	
JSD	IMPORTE

TASA DE JUSTICIA

10	
	Abona tasa minima:
	Abona tasa integra:
	Exento de pago:

BONOS PROF.

11	
	ADJUNTA
	NO ADJUNTA

LEY 6059

12	
	ABONA
	NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS LEVISTEN EL CARACTER DE DECLARACION JURADA. –

31 08 2009

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

MARDIZA SEBASTIAN DARIO
ABOGADO – MAT. PROF. N° 4221El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado
precio a la firma del profesional. –

INICIA JUICIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO.-

**JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/ VICIEDO MIGUEL ANGEL
GUTIERREZ IRENE EMILILIA y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA
COOPERATIVA LTDA. s/ Daños y Perjuicios.-**

DIEGO ARMANDO BUSTOS, argentino, soltero, mayor de edad, DNI Nro 30.162.717., con domicilio real en calle 20 de junio s/n de la Ciudad de Aguilares y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro. 609 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Que vengo a iniciar demanda por Daños y Perjuicios, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) o lo que en mayor o menor medida considere justo V.S. conforme los perjuicios ocasionados y las pruebas que se produzcan, monto que deberá ser actualizado desde la fecha del perjuicio hasta su efectivo pago, con más intereses, gastos y costas procesales, en contra del Sr. Miguel Ángel VICIEDO , quien es argentino, mayor de edad, DNI Nro 16.021.925, con domicilio en Pasaje Baracáná s/n de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, en su carácter de autor material del hecho y contra Irene Emilia GUTIERREZ DNI Nro 4.647.974 domiciliada en calle Bolívar 948 en la Ciudad de San Miguel Tucumán como dueña de la cosa riesgosa que comete el evento dañoso (arts. 1109, 1113 ss. y c.c. del Código Civil). Asimismo pido se cite en garantía a la compañía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA., con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez Nro. 311 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad a los siguientes

HECHOS:

Que tal cual consta en la causa penal caratulada VICIEDO MIGUEL ANGEL s/Lesiones Culposa, que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la Iera. Nominación del Centro Judicial de Concepción, que desde ya dejo ofrecida como prueba, el día 01 de septiembre de 2007 se produjo un accidente de circulación, en la intersección de las calles Gorriti y French, de la Ciudad de Aguilares, resultando mi persona, con lesiones de distinta consideración.

El hecho en cuestión se verifico, a horas 11.30 aprox del día, siendo en forma exclusiva el resultado de la imprudencia DEL DEMANDADO, Sr. MIGUEL ANGEL VICIEDO.

Que el Demandado de autos, conduciendo un camión marca SCANIA de color blanco, dominio CTI806, con acoplado dominio DIH702 luego de realizar una maniobra a todas luces imprudente intentando sobrepasarme por la mano izquierda a alta velocidad, rozó la bicicleta marca CARIBE color roja y gris, en la que me trasladaba en el mismo sentido de circulación del camión, luego de cumplir con mis labores habituales. Como resultado de esta acción perdí totalmente el control sobre la bicicleta y caí pesadamente al asfalto quedando inconciente.

Que de la mecánica del hecho, intentar adelantarse a una bicicleta de un modo temerario, con un vehículo de semejantes dimensiones sin haber previsto los riesgos que esta acción puede causar sobre los ocasionales transeúntes o conductores, más la alta velocidad, revela la responsabilidad del Sr. MIGUEL ANGEL VICIEDO.

A raíz el accidente caí pesadamente sobre el asfalto golpeando todo mi cuerpo, quedando tirado, inconciente y ensangrentado en varias partes del cuerpo. Que auxiliado por personal de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Aguilares fui trasladado al Hospital de Aguilares y de ahí al Hospital de la Ciudad de Concepción, lugar donde recuperé el conocimiento.

CULPABILIDAD:

Conforme se probara en etapa procesal oportuna el hecho se produce por exclusiva CULPA, TEMERIDAD E IMPERICIA del Accionado Miguel Ángel VICIEDO conductor del camión dominio CTI806 marca SCANIA.

La culpa del conductor surge claramente del acta cabeza de sumario de la referida causa penal ofrecida como prueba.

La culpa siempre consiste en la omisión de previsión, la omisión de la obligación debida. La culpa consiste así en un déficit de previsión, se previo menos de lo que se debía. Circulaba a exceso de velocidad, distraído, realizo una maniobra imprudente, por eso rozó mi bicicleta y me hizo perder el equilibrio lesionándome.

Sostengo que Miguel Ángel VICIEDO es el responsable absoluto del accidente en razón que al intentar pasarme se cerró abruptamente rozándome y haciéndome perder el equilibrio de mi bicicleta además de

conducir a una velocidad excesiva. En efecto el accionado es responsable ante su negligente forma de conducir que revela un desprecio por las normas de convivencia y el respeto a la integridad física de las personas.

Por otra parte se ha sostenido que el hecho de no haber visto a la persona embestida con suficiente antelación, cuando ello se pudiera esperar de una esmerada diligencia se convierte en un elemento demostrativo de la culpa para el automovilista en los términos previstos en el art. 512, 902 del C.C. .

NEGLIGENCIA:

El Sr. Miguel Ángel VICIEDO obró negligentemente, por cuanto con marcada indiferencia despreocupación, falta de cuidado, omisión de la atención debida respeto de los actos que realizaba intentó adelantarse y se cerró abruptamente embistiendo mi bicicleta.

Obra con negligencia quien previendo las posibilidades o debiendo preverlas omite realizar las conductas necesarias para impedir situaciones riesgosas y evitarlas. El Accionado JAMAS debió adelantarse en forma temeraria sin el adecuado espacio para hacerlo y mucho menos conducir a exceso de velocidad.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

Conforme surge de la documentación de la causa penal ofrecida como prueba, el automóvil embistente es de propiedad de la Sra. Irene Emilia GUTIERREZ.

En virtud de ello resulta aplicable la teoría del riesgo creado o de la responsabilidad objetiva (art. 1113 del C.C.) por lo cual a la víctima de un accidente de tránsito le basta demostrar la existencia del daño y del contacto físico con el rodado contra el cual se accionara, ya que la norma implica la inversión del onus probandi. De la simple lectura de la causa penal ofrecida como prueba surge claramente la relación de causalidad ya que los daños cuya reparación se reclama surge del hecho ilícito cometido con el camión propiedad del accionado.

La Ley presume que el efecto dañoso no ha podido producirse sino por el desgaste o falla del material, o cualquier otro vicio de la cosa, todo lo cual es susceptible de previsión o prevención.

En un accidente de tránsito al ser aplicable el art. 1113 del C.C. segundo párrafo ultima parte, al Actor le basta con probar el contacto físico y su relación causal con los daños sufridos y al demandado le incumbe

excepcionarse invocando la eximente cuya culpa debe asumir. (C. Civil Sala G, 2/8/1993, "Besomi Sergio C/Domingo José").

VIOLACION DE LAS NORMAS DE TRANSITO:

El Accionado circulaba antirreglamentariamente, violo normas elementales establecidas en la Ley Nacional de Transito 24.449, así pues el art. 50 establece: "el conductor debe circular a una velocidad tal que tenga siempre el total dominio de su vehiculo".

Presunción legal: "Es obligación de todos los conductores y más si lo hacen profesionalmente guiar con el máximo de atención y prudencia, manteniendo el pleno dominio del rodado (art. 909 C.C. y art. 43, 65, 67 y cc ley 13.893), a fin de poder afrontar las contingencias del transito, entre las que se encuentran el peatón distraído y hasta el imprudente. (C. Nac. Civil, Sala H, 22/11/1993, Bosenbiente Obdulia C/ Ordas José s/Daños y Perjuicios").

La responsabilidad del Accionado resulta evidente ante lo injustificado de su obrar al mando del vehiculo en cuestión.

LOS DAÑOS RECLAMO INDEMNIZATORIO:

Soy una persona de veinticinco años de edad, que gozaba de muy buena salud, hasta que fui embestido por el Accionado de autos, ocasionándome severos daños que perduraran en mí a lo largo de toda mi existencia, extremo este que debe ser indemnizado en su totalidad. Soy un joven que mientras estaba sano practicaba deportes, trabajaba como jornalero en distintas cosechas (caña, limón, etc) y hacía una vida sana.

DAÑO EMERGENTE:

Al ser embestido por el camión que conducía Viciado, caí pesadamente sobre el asfalto, quedando inconciente, con un gran hematoma en mi pierna derecha el cual tuvo que ser drenado y excoriaciones y politraumatismos de distinta consideración en mi cuerpo.

Estuve internado en el Hospital Central de San Miguel de Tucumán por espacio de 60 días donde fui intervenido quirúrgicamente y se me practicó una Talla Vesical la cuál todavía llevo, la cual me limita en actos cotidianos como orinar, mantener relaciones sexuales, etc. Además se me debe practicar una segunda intervención quirúrgica la cual aún no se realizó debido al excesivo costo económico.

En la actualidad estoy desocupado, e incapacitado para realizar gran cantidad de labores. A la espera de poder realizarme la intervención

quirúrgica que me permita si bien no hacer la vida que hacía antes del accidente por lo menos atenuar las consecuencias penosas por las cuales estoy pasando.

Por este motivo es que por este acto se formula reserva de presentar documentación que acredite gastos, estudios médicos y todo otro elemento de prueba que surja del tratamiento de recuperación.

Se reclama por este rubro tanto el daño psíquico o psicológico y el daño estético que surgen del siniestro como perturbación del equilibrio emocional, acentuado por el hecho de las deformaciones, cicatrices, incapacidad sobreviniente laboral y demás derivadas de las graves lesiones. Este extremo debe ser resarcido como daño autónomo subsidiariamente acrecentando el porcentaje de incapacidad sobreviniente.

Se reclama por este rubro la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000).-

DAÑO MORAL:

Por las graves lesiones fui internado por sesenta días e intervenido quirúrgicamente en ese lapso de tiempo, donde se me colocó una Talla Vesical que aún hoy me acompaña, esto a su vez trae aparejada una serie de trastornos, a saber: insomnio, depresión, dolores intensos, y demás actos cotidianos como orinar, mantener relaciones sexuales, etc. A lo expuesto se suma como se expuso anteriormente la angustia de tener que ser sometido a una nueva intervención quirúrgica.

Por daño moral se entiende toda lesión a los sentimientos que el damnificado sufre a consecuencia del hecho dañoso. El daño moral es una modificación disvaliosa del espíritu en el desenvolvimiento de su capacidad de entender querer o sentir, que se traduce en un modo diferente de estar de la persona del que se hallaba antes del hecho, como consecuencia de este, anímicamente perjudicial.

Se reclama por este rubro la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000).-

PETITORIO:

- 1.- Me tenga por presentado, por Parte, con el domicilio legal constituido, se me otorgue la correspondiente intervención de Ley.
- 2.- Por deducida demanda de daños y perjuicios contra los accionados. Córrase traslado de la misma por el término y bajo apercibimiento de ley.
- 3.- Oportunamente se haga lugar en todos sus términos a la Demanda instaurada y se condene a los Demandados a abonar la suma reclamada o lo que en más o en menos V.S. considere justo.-

4.- OFRECE PRUEBAS: Causa penal Caratulada VICIEDO, MIGUEL ANGEL s/ Lesiones Culposas, que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la I era. Nominación de este Centro Judicial. Oportunamente se libre Oficio solicitando su remisión; Historia Clínica de DIEGO ARMANDO BUSTOS que se encuentra reservada en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán de San Miguel de Tucumán Oportunamente se libre Oficio solicitando su remisión. Debe tenerse en cuenta que se trata de una hecho reciente; testimonial, confesional, demás que ofreceré en la etapa procesal oportuna.-

Atento la voluminosidad de la prueba presentada solicito se me exima de copias para traslado conforme lo dispone la norma ritual.-

5.- DERECHO: Código Civil, Código Procesal, Ley Nacional de Transito Ley de Seguros, Doctrina y Jurisprudencia aplicables.-

Diego Bustos
30162 777

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JUSTICIA.-

SEBASTIAN DARIO MARDIZA
ABOGADO - MAT. 1221 (C.A.S.)

BUSTOS DIEGO ARMANDO C/VICIEDO MIGUEL ANGEL - GUTIERREZ
IRENE EMILIA Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA
LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 413/09

FECHA 31/08/2009

HORA: 11:18 PILLON

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN TRES FS. CON
UNJUEGO DE COPIA PARA TRASLADO.-

CESAR RAUL CHAVES
Prosecutor Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 01 SEP 2009 a ns. 9/15 y presento a despacho al.
la siguiente Doc. deputa declaración jurada, deputa demandas
11(3)fs, deputa juego de copias para traslado (3)fs, No adjunta
documentación original, No adjunta tasas de justicia, No
adjunta bonos personales

Expediente



4105/07

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
Única Nominación

Fecha del Hecho: 01/09/2.007/ /-/-

Jurisdicción: COMISARIA

DE AGUILARES.-

MESA DE ENTRADAS N° 4105/07.-

PROCESADO/S

VICIEDO, MIGUEL ANGEL P. P. N° - M.I. N° 16.021.925

CAUSA

LESIONES CULPOSAS

VICTIMA/S

BUSTOS, DIEGO ARMANDO

Juez Dr./a.

Secretario/a.

Torres

Dr. Carlos Alberto

Agente Fiscal Correcc.: Dr. Julio César Castro

S/D.-

Defensor

Dr. ALEJANDRO HERNÁN FRANCISCO ALMIRÓN CAS.495

Defensor de Menores

Dr.

Querellante y Actor Civil

ACTA DE PROCEDIMIENTO E INSPECCION OCULAR: En la Ciudad de
Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, a los un días del
mes de Septiembre de dos mil siete, siendo horas doce y treinta minutos, el que
suscribe oficial ayudante SERGIO HERNAN GONZALEZ, con prestación de
servicios y funciones de auxiliar de turno en la comisaria local, labra la presente
a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:
Que en igual lugar y fecha, siendo horas once y treinta minutos, se recepcionó
un llamado telefónico anónimo en el recinto de la guardia de esta UOP,
mediante el cual una persona de sexo masculino ponía en conocimiento que en
calle Gorrí y French de esta ciudad, se habría producido un accidente de
circulación, ante ello con la premura que este tipo de hechos requiere utilizando
el móvil TUC 1793, conducido por el Sgto. Primero ANDRES ARAGON y de
apoyo el motorista de esta dependencia Agente ANGEL MEDINA, procedimos
a constituirnos al lugar indicado, una vez allí se observa por calle French, con el
frente hacia el Norte, motor apagado al camión marca SCANIA, de color
blanco, dominio CT1806, con acoplado dominio DH1762, este último marca
NAVATUC, mientras que metros más al sur de tal rodado y justo en la parte
media de la intersección en mención, se encuentra tirada la bicicleta marca
CARIBE, de color rojo y gris, para dama, usada, la cual presenta daños en las
ruedas y aparente doblado de cuadro, en el lugar se hace presente ante la
instrucción el ciudadano que con carnet de manejo en mano se identificó como:
VICIEDO MIGUEL ANGEL, argentino, instruido, de 44 años, DNI N.
16.021.925, casado, chofer, domiciliado en Pasaje Baracaná s/n, departamento
Chicligasta, el cual nos informa ser el conductor del camión y que momentos
antes circulaba por la calle French, de Sur a Norte, haciéndolo solo, al pasar la
calle Gorrí, observó que por la banquina Este de la calle French y en sentido
contrario circulaba una persona de sexo masculino, aparentemente ebria, la cual
al pasarlo con la parte frente del camión, imprevistamente maniobró con
la bicicleta, perdiendo el control y así chocó la rueda trasera derecha del
acoplado del camión, cayendo al pavimento y lesionándose, siendo que los
bomberos voluntarios de esta ciudad, en un vehículo particular habían trasladado
al mismo al hospital local, informa además que el camión se encuentra cargado
con azúcar y es de propiedad de la ciudadana GUTIERREZ IRENE EMILIA,
quien se domicilia en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por ello se solicitó
la presencia del personal de la sección criminalística en el lugar, para la
confección de la correspondiente carpeta técnica, procediéndose a llevar a cabo
la correspondiente INSPECCION OCULAR, de lo que surge que la calle
French, tiene sentido de circulación de Norte a Sur, en el lugar es doble mano,
en tanto que la calle Gorrí de Este a Oeste, también de doble mano, pero no
existen carteles indicadores en el lugar. El camión se encuentra estacionado por
la calle French, con el frente al Norte, tiene el motor y luces apagadas al
momento de la medida, la rueda trasera del acoplado quedó estacionada a la
altura de la octava Noroeste de la intersección, siendo que el rodado esta

estacionado en la parte media de la calle French, la bicicleta esta tirada a unos cinco metros hacia el Sur del acoplado, en la parte media de la intersección, tiene el frente dañado, como así las ruedas, el frente de la misma esta orientada hacia el Oeste, no se observan en el lugar huellas de frenadas ni algún otro elemento que tenga relación con este hecho, al inspeccionarse el camión, se detecta que en la rueda trasera del lado derecho del acoplado, la última, ya que es de doble eje, en la cubierta se observa una huella como de impacto, aparentemente fue el lugar donde chocó la bicicleta, sin observarse otro que tenga relación al accidente, es dable hacer constar que es de día, hace calor, hay sol, la visibilidad es buena, ambas arterias son asfálticas y poco transitadas, ambas tienen un ancho de unos 9 metros aproximadamente, al practicarse averiguaciones en las inmediaciones no se lograron obtener testimonios de lo ocurrido, posteriormente se hizo presente en el lugar el Sgto. CASTRO de la Sección Criminalística como planimetrista y fotógrafo, quien realizó las medidas de rigor en el lugar y posteriormente se trasladó a los vehículos hasta la comisaría de esta ciudad, para la realización de los restantes trámites procesales. Luego nos trasladamos al hospital de esta ciudad, en donde nos entrevistamos con el médico de turno Dr. MOSCOSO GALLEGOS, quien identificó a la víctima del accidente como: DIEGO ARMANDO BUSTOS, argentino, instruido, de 23 años, DNI N. 30.162.717, soltero, desocupado, domiciliado en la última cuadra del barrio Obrero de esta ciudad, a quien diagnosticó POLITRAUMATISMOS siendo trasladado al hospital de Concepción para la confección de RX, por lo que se cursó el correspondiente radiograma a la Comisaría de esa ciudad, para la realización de exámen médico, dosaje alcohólico y declaración como víctima. Se hace constar que tomado conocimiento de este hecho el señor jefe de esta UOP Comisario Núñez Luis, el [redacted] no en forma personal realizó la comunicación telefónica con el secretario HECTOR AMADO de la fiscalía de instrucción de la primera nominación del CJC, quien dispuso la realización de las medidas de practica, con el peritaje de los rodados en calidad de LIBRES, por lo que nos siendo para más se da por finalizado el acto que previa lectura y ratificación de todo lo contenido, lo firma el personal interviniente de conformidad y para constancia. CERTIFICO.-

[Handwritten signature]

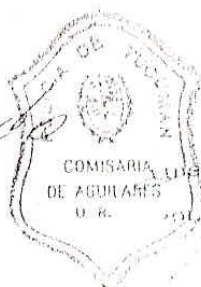


[Handwritten signature]
SERGIO H. GONZALEZ
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA D.

ACTA: Arts. 258 y 259 CPPT.-

- - - En la Ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, a los un días del mes de Septiembre de dos mil siete, siendo horas doce y diez minutos, el que suscribe comisario LUIS ALBERTO NUÑEZ, con prestación de servicios y funciones de jefe de la comisaría de esta ciudad, en este acto secundado por el oficial ayudante SERGIO GONZALEZ, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en igual lugar y fecha, se hace comparecer ante esta instrucción a una persona que debe prestar declaración en esta causa, quien dice llamarse: VICIEDO MIGUEL ANGEL, argentino, instruido, de 44 años, DNI N. 16.021.925, casado, chofer, domiciliado en Pasaje Baracamá Chicligastay en este acto se le hace conocer que resulta IMPUTADO en la causa caratulada como: LES. CULPOSAS - víctima: DIEGO ARMANDO BUSTOS - ocurrido el 01/09/07, en la que interviene la fiscalía de instrucción de la I nominación del CJC y que conforme norman los Arts. 258 y 259 CPPT, Tiene derecho a negarse a prestar declaración sin que su silencio implique presunción de culpa en su contra, de nombrar un abogado defensor, de prestar declaración en sede judicial si así lo consintiere... Respecto de lo cual y en uso de sus derechos manifiesta que prestará declaración en Tribunales cuando así le sea solicitado. Por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto que previa lectura y ratificación de su contenido por parte de la compareciente, lo firman de conformidad y para constancia. CERTIFICO.-

X *Miguel Viciado*



COMISARIA LUIS ALBERTO NUÑEZ
DE AGUILARES COMISARIO
U. R. POLICIA DE TUCUMAN

SERGIO H. GONZALEZ
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

GONZALEZ
DANTE

CAUSA: VICIEDO MIGUEL ANGEL S/ LESIONES CULPOSAS
(BUSTOS DIEGO ARMANDO)

DECLARACION DE LA VICTIMA : BUSTOS, DIEGO ARMANDO

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Pcia. de Tucumán, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis, por ante esta Fiscalía de Instrucción de la I. Nominación, comparece una persona previamente citada a fin de prestar **declaración como víctima** a la que previo hacerle conocer lo normado en nuestro digesto procesal, especialmente en los arts. 7, 24, 96, 97, 218, 219, 220, 227 del C.P.P.T. y en nuestro Código de Fondo, en sus arts. 245 Y 275 del C.P.A., dijo llamarse BUSTOS, DIEGO ARMANDO, M.I.Nº30.162.717, argentina, soltero, instruido, jornalero, de 25 años de edad, con domicilio en Bº OBRERO ULTIMA CUADRA, de la ciudad de AGUILARES. Preguntada por el hecho que se investiga del cual se le dan amplias noticias, dice: Que el día del hecho cono a hs. del mediodía, cuando salió de trabajar de la Escuela Tecnica de la Ciudad de Aguilares, y mientras circulaba, en su bicicleta por calle French en sentido sur a norte, y cuando estaba pasando la bocacalle en la intersección de calle French y Gorriti, escuchó que en el mismo sentido venía un vehiculo, el cual en dicha intersección lo pasó y vió que se trataba de un camión con acoplado y cuando ya lo estaba terminando de pasar el acoplado lo rozó, lo que lo hizo perder el equilibrio volando por el aire con bicicleta y todo, y al parecer cayó con la cabeza en el piso, lo que hizo que inmediatamente perdiera el conocimiento. A preguntas que se le formulan dice: que la calle French y Gorriti son pavimentadas. Que luego del accidente fué llevado al hospital de Aguilares y luego al Hospital de esta Ciudad, en donde recién recobró el conocimiento, en donde estuvo internado hasta el día domingo ya que el accidente ocurrió el día sábado y de ahí fué trasladado al Centro de Salud de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en donde estuvo internado como dos meses. A preguntas que se le formulan dice: que a consecuencia del accidente

11
sufrió diversas lesiones que hasta el día de la fecha tiene graves secuelas, como por ejemplo tiene un drenaje, del cual debe ser operado en Buenos Aires, por lo que solicita ser examinado por el Sr. Médico Forense a fin de que constate las lesiones sufridas y acusa al conductor del camión, ya que es el unico responsable del presente hecho y solicita que se arbitren las medidas del caso. A preguntas que se le formularon dice: que el dicente como lo dijo anteriormente se conducía en bicicleta por calle Frenó en sentido sur a norte y lo hacía por su correspondiente mano y el camión iba a una velocidad mas o menos fuerte y cuando lo pasó lo hizo muy cerca del dicente. En cuanto al día era bueno y no llovía, que no tiene nada más que decir al respecto. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Fiscal Instructora y las compareciente por ante mí que doy fe. PRG

Diego Busto

MK

Dra. Norma C.I. de Villalengua
FISCAL PENAL de Inst. Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

Reinaldo

SR. RAMON HECTOR AMADO
SECRETARIO CAL B
Fiscalía de Instrucc. de la I.ª Nom.
Centro Judicial Concepción

CAUSA: VICIEDO MIGUEL ANGEL S/ LESIONES CULPOSAS
(BUSTOS DIEGO ARMANDO)

DECLARACION JUDICIAL ART. 306

IMPUTADO: VICIEDO, MIGUEL ANGEL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Pcia. de Tucumán; a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho y, por ante esta Fiscalía de Instrucción de la Primera Nominación, Centro Judicial Concepción, comparece una persona que se encuentra mencionada como sospechosa en la presente causa, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración conforme lo prevé el Art. 306 del C.P.P.T fue invitada designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto conforme los arts. 305 y 258 C.P.P.T, se le informa asimismo que en caso de no poseer un abogado de su confianza o carecer de recursos para costearlo, se le designará de oficio el Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 121 C.P.P.T.), a lo que responde: que designa como su defensor al Dr. **ALEJANDRO HERNAN FRANCISCO ALMIRON** por lo que la Sra. Fiscal, dispone tener como defensor del compareciente al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el causante que a los fines de esta causa fija domicilio en PJE. BARCALA S/Nº Bº Alvear de esta Ciudad y encontrándose en esta Fiscalía el Defensor designado, se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que acepta el cargo, fijando domicilio en casillero nº 495, e invitado a asistir a la audiencia manifestó que asistirá. Interrogado el imputado al tenor del Art. 260 C.P.P.T., por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: VICIEDO, MIGUEL ANGEL, M.I.Nº 16.021.925, argentino, casado, instruido, chofer, hijo de PEDRO DELFIN VICIEDO (F) y de DORA ELVIRA LANCHE, siendo su domicilio anterior en PJE. BARCALA S/Nº y al momento del hecho en PJE. BARCALA S/Nº Que sus condiciones de vida son: regular, percibiendo un ingreso mensual de \$ 1.000 y no tiene antecedentes penales. Seguidamente se le hace conocer que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto no se le requerirá juramento ni promesa de decir verdad, y que queda liberado de

todo juramento o promesa que hubiere efectuado precedentemente, que no se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión (Art. 259 C. P. P. T.). Seguidamente se le informa detalladamente al imputado cuáles es el hecho que se atribuye y que consiste en: que el día 01/09/2007, como a hs. 11,30 aproximadamente, mientras circulaba conduciendo un camion marca Scania, dominio CTI 806, con acoplado dominio DIH 702, por calle French en sentido sur a norte de la CIUDAD DE AGUILARES, luego de pasar la intersección con calle Gorriti, rozó con la parte trasera derecha del acoplado a DIEGO ARMANDO BUSTÓS, que se conducía en bicicleta por calle French en el mismo sentido de circulación del camión, produciendole lesiones. Seguidamente se procede a hacerle conocer las pruebas existente en su contra y que consisten en: acta de fs. 1, acta de fs.2, declaración de víctima de fs. 32, testimonial de fs.39, 40, 41 y carpeta técnica, las que le son leídas y exhibidas en este acto, pudiendo abstenerse de responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen, sin que ello haga presumir su culpabilidad; invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho, y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme el art.262 C.P.P.T. y dar su consentimiento para la realización del acto, RESPONDE: que niega el hecho que se le imputa. El día del hecho como a hs. 11,30 aproximadamente, circulaba por calle French en sentido sur a norte de la ciudad de Aguilares, conduciendo un camion marca Scania con acoplado, luego de pasar la intesección con calle Gorriti, en sentido inverso, venía una persona del sexo masculino en una bicicleta y lo hacía por el carril que le correspondía al camion, por lo que el dicente se hizo para el medio de la calle, en razón de haber visto al ciclista que venía en forma indebida y vió que este tenía puesto unos auriculares en sus oídos. Unos metros mas adelante, unos hombres que estaban en la vereda, le hacen seña, por lo que inmediatamente detuvo el camión y se bajó y vió que el ciclista, había colisionado contra la rueda trasera derecha del acoplado. Que la víctima no estaba inconsciente como manifiesta sino que que se encontraba en un evidente estado de ebriedad, situación esta que fué

corroborada cuando se apersonó por ante la policia a efectos de realizar los tramites de rigor. A preguntas que se le formulan dice: que la calle French en el lugar del accidente tiene doble sentido de circulación y es pavimentada, que no tiene nada más que decir al respecto. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido. Firmando la Sra. Fiscal el defensor Dr. Almiron y el compareciente, por ante mí que doy fe. PRG.

[Signature]
Almiron
M. P. 090

[Signature]
Urs. Norma C.T. de Villabuega
FISCAL JENAL del Inst. la. Nom.
Centro Judicial Concepción

[Signature]
Sr. RAMON HECTOR AMADO
SECRETARIO CAT. B
Fiscalia de Instrucc. de la 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

**FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**



REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO

EXCMO JUZGADO CORRECCIONAL

**CAUSA: VICIEDO MIGUEL ANGEL S/ LESIONES CULPOSAS (BUSTOS
DIEGO ARMANDO)**

La Fiscalía de Instrucción de la Ia. Nominación, en la persona de su titular Norma Cecilia Tasquer, en la oportunidad prevista por el art. 354 del C. P. P. T., habiendo reunido la prueba básica e irreproducible, que permite fundar este requerimiento en grado de probabilidad, en la forma establecida por nuestro digesto de fondo, viene por la presente a formular la siguiente demanda de justicia, con sujeción a las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen infra, por lo que a V. S. Respetuosamente dice:

• QUE ESTE PROCESO ES SEGUIDO EN CONTRA DE:

VICIEDO, MIGUEL ANGEL, argentino, M.I. N° 16.021.925 casado, instruido, soltero, y domiciliado en calle Pasaje Barcalá s/n°, Barrio Alvear, Ciudad de Concepción, Departamento Chieligasta, Provincia de Tucumán.

• LOS HECHOS QUE SE ATRIBUYEN A:

MIGUEL ANGEL VICIEDO, consisten en que el día 01/09/2007, como a hs. 11,30 aproximadamente, mientras circulaba conduciendo un camión marca Scania, dominio CTI 806, con acoplado dominio DHI 702, por calle French en sentido sur a norte de la CIUDAD DE AGUILARES, luego de pasar la intersección con calle Gorriti, rozó con la parte trasera derecha del acoplado a DIEGO ARMANDO BUSTOS, que se conducía en bicicleta por calle French en el mismo sentido de circulación del camión, produciéndole lesiones.-

• LA CALIFICACION LEGAL y LA FUNDAMENTACION JURIDICA CORRESPONDIENTE A: La conducta llevada a cabo, se corresponde con la descripción contenida en el artículo 94 del C. Penal, lesiones culposas. En calidad de autor.

• LOS FUNDAMENTOS PROBATORIOS DE LA PRESENTE REQUISITORIA:

**FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

La materialidad del hecho investigado y la probable participación punible del encartado se encontrarían acreditadas por los siguientes elementos probatorios:

En ocasión de su defensa material a *Fojas 49 y 50*, el IMPUTADO: MIGUEL ANGEL VICIEDO, niega la imputación y afirma que el día del hecho como a hs. 11,30 aproximadamente, circulaba por calle French en sentido sur a norte de la ciudad de Aguilares, conduciendo un camión marca Scania con acoplado. luego de pasar la intersección con calle Gorriti, en sentido inverso, venía una persona del sexo masculino en una bicicleta y lo hacía por el carril que le correspondía al camión, por lo que el dicente se hizo para el medio de la calle, en razón de haber visto al ciclista que venía en forma indebida y vio que este tenía puesto unos auriculares en sus oídos. Unos metros mas adelante, unos hombres que estaban en la vereda, le hacen señal, por lo que inmediatamente detuvo el camión y se baja y vio que el ciclista, había colisionado contra la rueda trasera derecha del acoplado. Que la víctima no estaba inconsciente como manifiesta sino que que se encontraba en un evidente estado de ebriedad, situación esta que fue corroborada cuando se apersona por ante la policía a efectos de realizar los tramites de rigor. Que la calle French en el lugar del accidente tiene doble sentido de circulación y es pavimentada.

A *Fojas 1 y via.*, ACTA DE PROCEDIMIENTO E INSPECCIÓN OCULAR en la que se documenta que el día 1 de Septiembre de 2007 a horas 11,30 en la Comisaría de Aguilares, se tomó conocimiento por un llamado telefónico que en calles Gorriti y French de la mencionada ciudad, se había producido un accidente de circulación, información que fue corroborada por personal policial que se constituyó en el mencionado lugar, observando por calle French, con el frente hacia el Norte, motor apagado, al camión Scania de color blanco, dominio CTI 806, con acoplado dominio DIII 702, este último marca Navatue, mientras que metros mas al sur de tal rodado y justo en la parte media de la intersección en mención, se encuentra tirada la bicicleta marca caribe color rojo y gris, para dama, usada, la cual presenta daños en las ruedas y aparentemente doblado de cuadro. En el lugar se hizo presente Miguel Angel Viciedo el que les informa que es el conductor del camión y que momentos antes circulaba por calle French, de Sur a Norte, haciéndolo solo, al pasar la calle Gorriti, observó que por la banquina este de la calle French y en sentido contrario circulaba una persona de

FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



del
EL
30
le
ón
a
f
→

sexo masculino, aparentemente ebria, la cual luego de pasarlo con la parte frente del camión, imprevistamente manióbró con la bicicleta, perdiendo el control y así chocó la rueda trasera derecha del acoplado del camión, cayendo al pavimento y lesionándose, siendo que los bomberos voluntarios de esta ciudad, lo habían trasladado en un vehículo particular al mismo hospital local. Informa además que el camión en el que se conducía se encuentra cargado con azúcar y es de propiedad de Irene Emilia Gutierrez. Asimismo se procedió a llevar a cabo una INSPECCIÓN OCULAR DEL LUGAR DEL HECHO de la que surge que la calle French, tiene sentido de circulación de norte a sur, en el lugar es de doble mano, en tanto que la calle Gorriti de este a oeste, también de doble mano, pero no existen carteles indicadores en el lugar. El camión se encuentra estacionado por la calle French, con el frente hacia norte, tiene el motor y luces apagadas al momento de la medida, la rueda trasera del acoplado quedó estacionada a la altura de la ochava noreste de la intersección, siendo que el rodado está estacionado en la parte media de la calle French, la bicicleta esta tirada a unos cinco metros hacia el sur del acoplado, en la parte media de la intersección, tiene el frente dañado, como así las ruedas, el frente de la misma esta orientada hacia el oeste, no se observan en el lugar huellas de frenadas ni algún otro elemento que tenga relación con este hecho, al inspeccionarse el camión, se detecta que en la rueda trasera del lado derecho del acoplado, la última, ya que es de doble eje, en la cubierta se observa una huella como de impacto, aparentemente fue el lugar donde chocó la bicicleta, sin observarse otro que tenga relación al accidente, es dable hacer constar que es de día, hace calor, hay sol, la visibilidad es buena, ambas arterias son asfálticas y poco transitadas, ambas tienen un ancho de unos 9 metros aproximadamente. En tanto que en el hospital local e entrevistaron con el Dr Moscoso Gallego quien identificó a la víctima del accidente como Diego Armando Bustos a quien le diagnosticó politraumatismo siendo trasladado al Hospital de Concepción para los estudios correspondientes.

Fojas 32 DIEGO ARMANDO BUSTOS DECLARA: Que el día del hecho como al mediodía, cuando salió de trabajar en la Escuela Técnica de la ciudad de Aguilares y mientras circulaba, en su bicicleta por calle French en sentido sur a norte, y cuando estaba pasando la bocacalle en la intersección de calle French y Gorriti, escuchó que en el mismo

*FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION*

sentido venía un vehículo, el cual en dicha intersección lo pasó y vio que se trataba de un camión con acoplado y cuando ya lo estaba terminado de pasar el acoplado lo rozó, lo que lo hizo perder el equilibrio volando por el aire con bicicleta y todo, y al parecer cayó con la cabeza en el piso, lo que hizo que inmediatamente perdiera el conocimiento. Que ambas calles son pavimentadas y que luego del accidente fue llevado al Hospital de Aguilares y a posteriori al de Concepción, en donde recién recobró el conocimiento, encontrándose internado hasta el día domingo ya que el accidente ocurrió el día sábado, y de ahí fue trasladado al Centro de Salud de San Miguel de Tucumán, en donde estuvo internado como dos meses. Que a consecuencia del accidente sufrió diversas lesiones que hasta el día de la fecha tiene graves secuelas, como por ejemplo un drenaje que tiene que hacer en Buenos Aires. Reitera, que se conducía por calle French de sur a norte y lo hacía por su correspondiente mano y el camión iba a velocidad mas o menos fuerte y cuando pasó lo hizo muy cerca del dicente. En cuanto al día era bueno y no llovía.

A Fojas 39 y vía ANDRES ARAGON, a fojas 40 y vía ANGEL EDUARDO MEDINA, y a fojas 41 y vía SERGIO HERNAN GONZALEZ DECLARAN: El Primero: Que el día de los hechos fecha exacta no recuerda pero fue en el mes de setiembre del año pasado, un llamado telefónico anonimo comunicaba de un accidente ocurrido en la intersección de calle Gorriti y French de la Ciudad de Aguilares, por lo que inmediatamente, junto al oficial González y al Agente Medina, se constituyeron en dicho lugar. Una vez allí se observa un camión marca Scania de color blanco con acoplado del mismo color, que al parecer circulaba por calle French en sentido sur a norte, el mismo se encontraba parado, en medio de la calle French unos metros mas al norte de calle Gorriti. En medio de la bocacalle se encontraba tirada una bicicleta para dama de color rojo y gris y la persona que circulaba en la bicicleta ya había sido trasladada al hospital, por lo que no sabe como ocurrió el accidente y cuando el dicente llegó al lugar, unicamente se encontraba el camión y la bicicleta y el conductor del camión quien se identificó al Oficial Gonzalez, tomando esta intervención y realizó las medidas de práctica, por lo que el dicente ni siquiera se bajo del móvil policial. Una vez que el oficial realizó todas las medidas de práctica, se dirigieron al hospital a ver el estado de la victima. Que a la hora del accidente era totalmente de día, la

FISCALIA DE INSTRUCCION LA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



calle French es pavimentada de la esquina que ocurrió el accidente hacia el norte, mientras que la Gorriti es de tierra. El Segundo de los nombrados: Afirma que recuerda que fue en el mes de setiembre fecha exacta no recuerda y lo llevaron de apoyo a un accidente ocurrido en la intersección de calle French y Gorriti de la Ciudad de Aguilares. Una vez allí se observa un camión marca Scania de color blanco con acoplado del mismo color, que al parecer circulaba por calle French en sentido sur a norte, el mismo se encontraba parado, en medio de la calle French unos metros mas al norte de calle Gorriti. En medio de la bocacalle se encontraba tirada una bicicleta para dama de color rojo y gris y la persona que circulaba en la bicicleta ya había sido trasladada al hospital, por lo que no sabe como ocurrió el accidente y cuando el dicente llegó al lugar, únicamente se encontraba el camión y la bicicleta y el conductor del camión quien se identificó al Oficial Gonzalez, tomando esta intervención y realizó las medidas de práctica, por lo que se quedó allí custodiando los vehículos y el lugar del hecho hasta tanto se haga presente el personal de Criminalística. Cuando se hizo presente Criminalística y terminó de realizar las medidas de práctica, se llevaron los vehículos a la Comisaría en donde quedaron en depósito. Que a la hora del accidente era totalmente de día, la calle French es pavimentada de la esquina que ocurrió el accidente hacia el norte, mientras que la Gorriti es de tierra, que no tiene nada más que decir al respecto. En tanto que el último expresa que: Se encontraba tirada una bicicleta para dama de color rojo con gris, la cual se encontraba torcida la rueda delantera, como así también el cuadro de dicha bicicleta. Allí se determinó que el camión circulaba por calle French en sentido sur a norte y no se pudo determinar que sentido llevaba la bicicleta, y en la rueda trasera derecha del acoplado había una huella de impacto con la bicicleta.

Dosaje alcohólico con resultado negativo del imputado Miguel Angel Vicedo.

Relevamiento Planimétrico y fotográfico del lugar del accidente y de los vehículos que tomaron participación en el mismo, confeccionado por personal de la Sección Criminalística de la URS.

Pericia físico Mecánica de un camión Scania 94 D HZ 260, dominio CTI 806, color blanco. El mismo se encuentra en buen estado de conservación, no observándose daños recientes, fricciones, manchas o restos de material orgánico que se encuentran en el

**FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

cuerpo físico de la unidad. En cuanto al acoplado, se trata de uno marca Navatuc, verde con caja blanca, dominio DIH-702, presentando fricción en la banda externa del neumático trasero externo lateral derecho con desprendimiento de caucho en la banda mencionada.

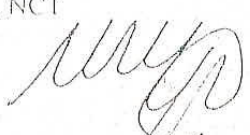
Historia Clínica del víctima Diego Bustos, remitida por el Hospital Centro de Salud en 5 fojas. Informe Médico Forense de fecha 27-06-2008 practicado al víctima Diego Armando Bustos de 25 años, en el que se le constatan secuelas cicatrizales quirúrgicas y por lesiones contusoexcoriativas en muslo derecho donde le fué drenado un hematoma.

Exposición testimonial del personal policial que intervino.

Si bien no es clara la responsabilidad del conductor del camión, el extremo alegado en su defensa de que la víctima estaba ebria y por ello aconteció el accidente no se acreditó, tampoco se localizó a los supuestos testigos lo que impide en esta etapa procesal arribar a una certeza negativa, que es lo que haría viable el dictado del sobreseimiento. Por ende corresponde que la cuestión pase al estado de debate doinde en un amplio probatorio más grande pueda determinarse la real responsabilidad del conductor del camión.

Por lo antes expuesto más lo que sin duda el elevado criterio de S.S. ~~S. S.~~ solicito se tenga por formulado:

REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO, conforme a lo dispuesto por el art. 355 del C. P. P. T. En contra de VICIEDO, MIGUEL ANGEL, por el delito de lesiones culposas art. 94 del C.P.A. Notifíquese a la defensa, de las conclusiones del presente requerimiento fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 356 del C. P. P. adjuntándose copias. Concepción, septiembre 29 2008. NCT


Dra. Norma C.T. de Vidaluenga
FISCAL PENAL de Instr. Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 10.10.08 se envió cedula Hº 178 al Dr. Alejandro Hernon Francisco Almirón, en Cosillero Hº 45.


Sr. Néstor Agustín Amato
SECRETARIO CAL.B
Fiscalía de Instrucción de Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



000689

CONCEPCION, 27 JUN 2008

A LA SEÑORA FISCAL INSTRUCTOR DE LA 1a. NOMINACION.-

S. _____ D.-

Secretaría: Amado.-

CAUSA: VICIEDO MIGUEL ANGEL.-S/HES.P.C.O.TMP.-

De conformidad con lo requerido por la Señora Fiscal procedí a examinar en este Consultorio Forense a la víctima de autos Sr. DIEGO ARIANDO BUSTOS, de 25 años de edad, y de cuyo resultado informo.

Nos narra haber sufrido graves lesiones en accidente de circulación ocurrido en fecha 01-08-07. Expresa haber sido internado por espacio de 60 días en el Hospital Centro de Salud de San Miguel de Tucumán, donde fue intervenido quirúrgicamente efectuándosele una Talla Vesical. Actualmente funcionando.

Con ocasión de nuestro examen físico constatamos secuelas cicatrizales quirúrgicas y por lesiones contusoexcoriativas en muslo derecho donde le fue drenado un hematoma.-

Requerimos examinarlo nuevamente en treinta días, munido con evaluación urológica que nos permita determinar fehacientemente su cuadro de salud, como asimismo que se incorpore en autos copia de su H.C.- Adjuntamos resumen de H.C. en 3 fs.-

DIOS GUARDE A UD.



Dr. RUBEN HECION MANILLA
MEDICO FORENSE
Mat. Prof.: 3451
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
NASIF ESTEBAN
(4146) Tucumán - CUIT: 30-5137520-5
I.V.A.: Responsable Inscripción
Conv. Multilateral N° 30-5137520-5

TASA DE JUICIO CRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO
CAJA: 197 FECHA: 2/09/09 Hora: 12:48:37
Nro de Control Caja: 21374239

Importe cobrado.....: \$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:
* BUSTOS DIEGO ARMANDO C/VICIEDO

* Fuero:
* Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

* Expedte. Nro/Año: 0000000000413/09

* Código de Fuero: 3

* Nro. Cmpte.....: 3203330

* Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

ORIGINAL

RECEIVED
SEP 13 1963
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

SUBJECT: [Illegible]
REFERENCE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

ENCLOSURE

20

Banco del Tucumán

2 SET 2009

103 CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUZGADO J. CONCEPCION

CAJERO: GERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 2/09/09 Hora: 12:48:42

Nro de Control Caja: 21374244

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:

. BUSTOS DIEGO ARMANDO C/VICIEDO

* Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

* Expedte. Nro/Año:

0000000000413/09

* Codigo de Fuero:

3

* Nro. Cmpte.....:

3203465

* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

SEP 30 1963

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 0991231

Abogado/
Procurador:

MARDIZA SEBASTIÁN D.

Matrícula N°: 1221

Juicio:

BUSTOS DIEGO ARMANDO C/ VICIEDO MIGUEL ANGEL VOTOS Y DANOS Y PERJ

Juzgado:

CIVIL Y COMERCIAL II NOM.

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

Total

\$

\$

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

20-

Pesos:

VEINTE -

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

00196-0016

01/09/2009 09:30:29
Escriba
Firma
Banco del Pacífico S.A.



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 0991232

Abogado/
Procurador:

NÚÑEZ. MARIO ARIEL

Matrícula N°:

378

Juicio:

BUSTO DIEGO ARMANDO c/VICIENDO, MIGUEL ANGEZ S/DAÑOS Y PERJ.

Juzgado:

CIVIL Y COMERCIAL. II z. Norr.

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

20

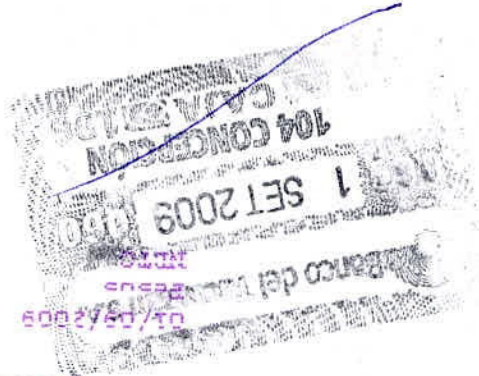
Pesos:

VEINTE

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

00:00
00:00
00:00:00

00196-0018



ADJUNTA DOCUMENTACION - RECAUDOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I^a a. Nom..-

JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/ VICIEDO MIGUEL ANGEL

GUTIERREZ IRENE EMILILIA y SEGUROS BERNARDINO

RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. s/ Daños y Perjuicios.-

DIEGO ARMANDO BUSTOS, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto copias de la prueba documental descripta en escrito de demanda, consistente en:

- Copias Causa penal Caratulada VICIEDO, MIGUEL ANGEL s/ Lesiones Culposas, que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la I era. Nominación de este Centro Judicial, actualmente en Juzgado Correccional única nominación de este centro judicial. Oportunamente se libre Oficio solicitando su remisión.

Asimismo adjunto recaudos legales.

Pido se tenga presente y se provea escrito de demanda.-

JUSTICIA.-

Diego Bustos

[Signature]

SEBASTIAN DARIO MARDIZA
ABOGADO - MAT. 1221 (C.A.S.)

Recibido **03 SEP 2009** a las **940** y presente a despacho a la siguiente Doc: **ADJUNTA: TAJA de JUSTICIA**
(2) RECOMENDANTES, DONOS Ley 6059 #20 N° 991231; Ley 6059 #20 N° 991232 #20; FOTO COPIA EN 13/10; (3) JUEPOS DE COPIAS P/ TRASCADOS

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

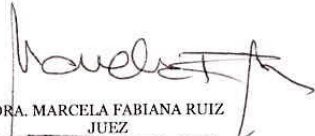
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/VICIEDO MIGUEL ANGEL -
GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGUROS BERNARDINO
RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Concepción, 9 de septiembre de 2009

Agréguese y téngase presente las Tasas de Justicia por
Apersonamiento y Boletas ley 6059 que acompaña.-

Previamente dé cumplimiento el peticionante con lo informado por el Sr.
Actuario.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JU ZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

67
21

En fecha 5 SEP 2009
en Secretaría (Art. 153 C.P.C.C.)

Dr. JUAN CARLOS GARCIA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
del Poder Judicial de la Federación

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

14113

29

Letrado: NUNEZ MARIO ARIEL

Juicio: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/VICIEDO

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ IRENE EMILIA

Y SEGURO B. RIVADAVIA LTDA S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Dr. María Teresa Bortone
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$25

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

14112

26

Letrado: MARDIZA SEBASTIAN D.

Juicio: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/VICIEDO MIGUEL

ANGEL GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGUROS

B. RIVADAVIA LTDA S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-


Dra. María Teresa Barquero
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$25


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente



SERIE "B" - N°

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

COMARCA DE

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA

ALFONSO DE RODRIGUEZ DE LA



Nº 0826409



*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

MARDIZA SEBASTIAN D.

M.P. Nº:

1221

JUICIO:

BUSTOS DIEGO ARMANDO c/VICIEDO MIGUEL ANGEL,
GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGUROS B. RIVADAVIA LTDA s/DANOS Y RES

JUZGADO:

Civil y Comercial COMUN

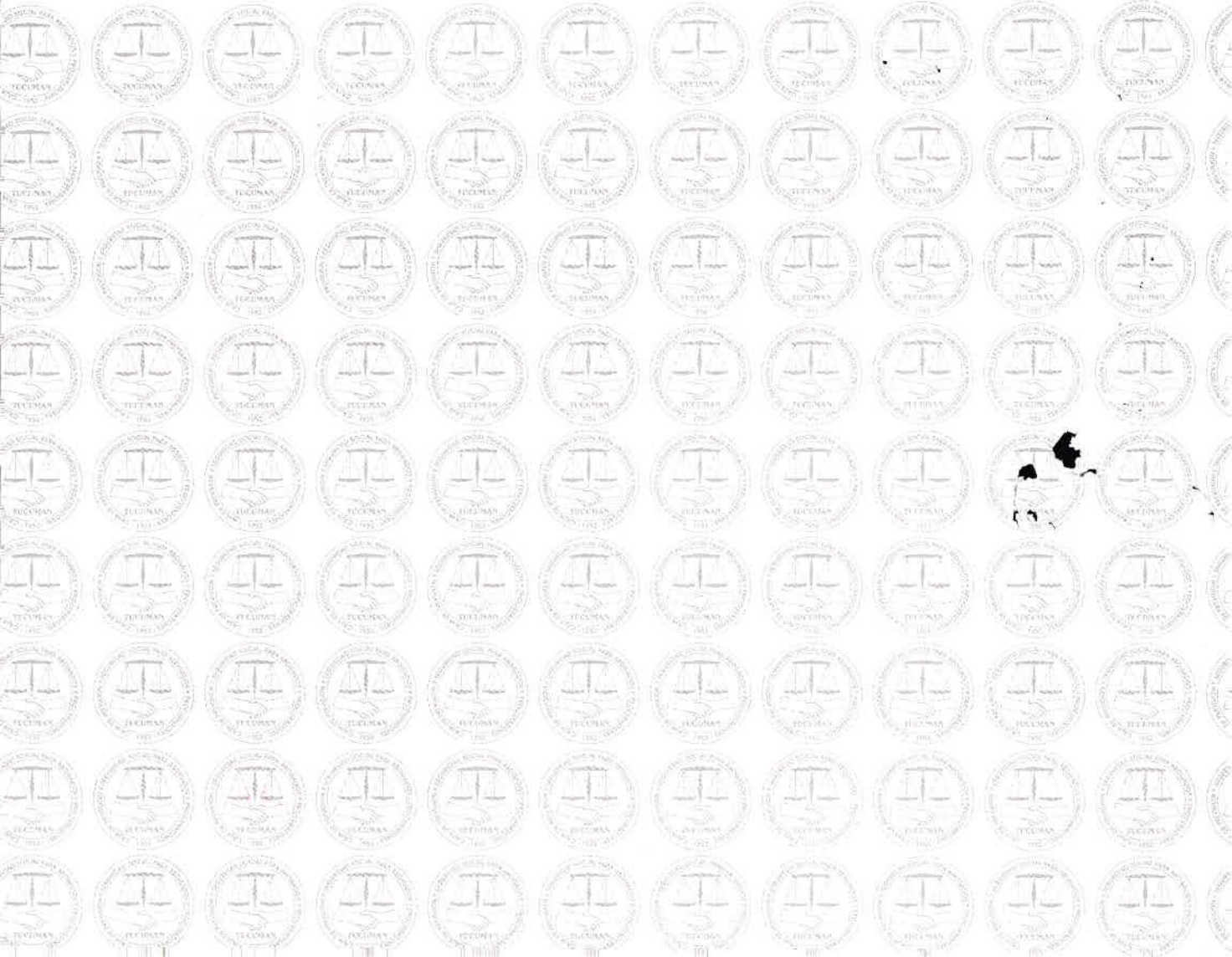
SEC:

II NOM.

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA





Nº 0826410

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾: NUÑEZ MARIO ARIEL **M.P. Nº:** 378

JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO / VICIEDO

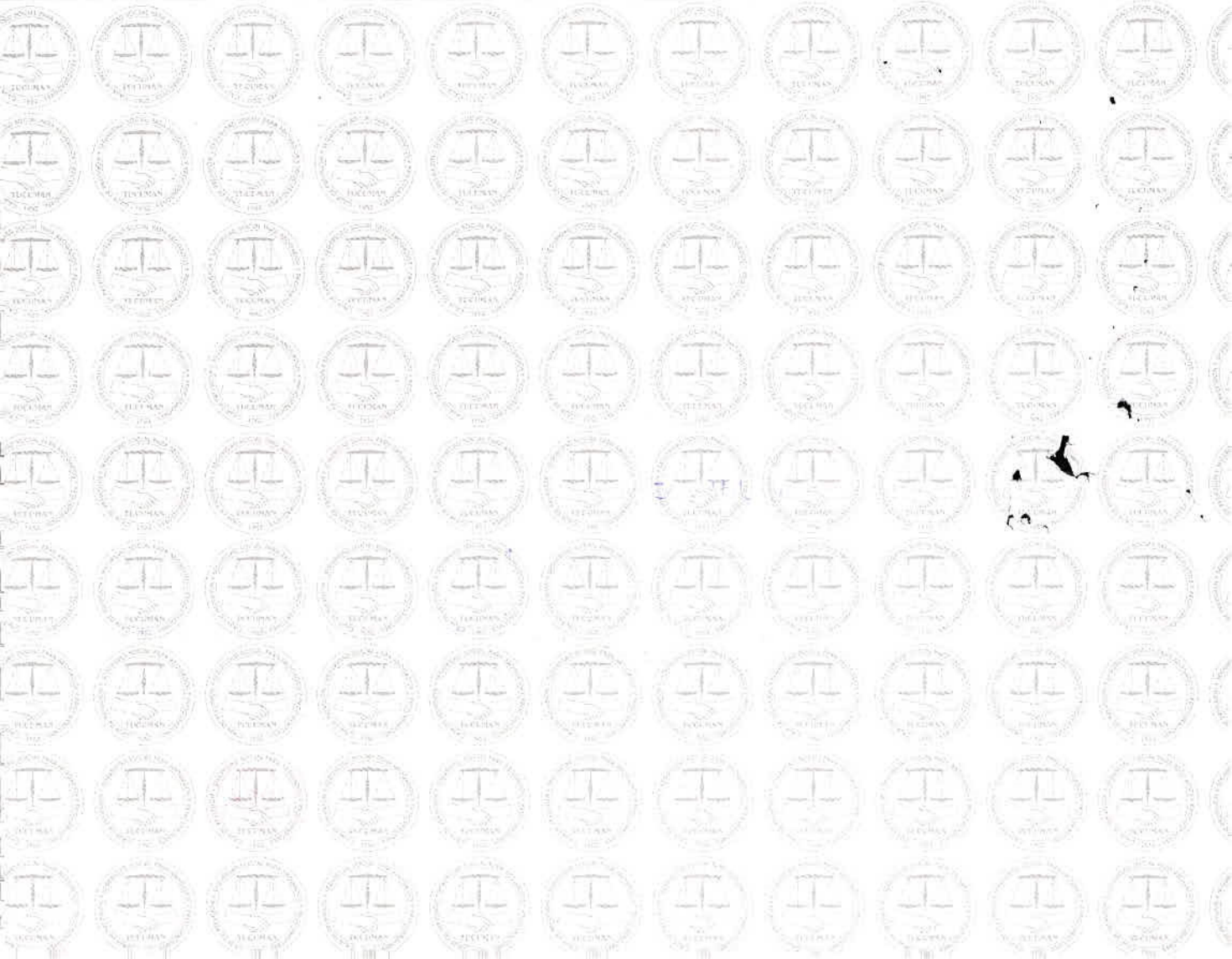
MIGUEL ANGEL Y GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGURO B. RIVERO

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL DE LA **SEC:** II g. Norm.

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



ADJUNTA BONOS PROFESIONALES

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/ VICIEDO MIGUEL ANGEL

GUTIERREZ IRENE EMILILIA y SEGUROS BERNARDINO

RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. s/ Daños y Perjuicios.-

DIEGO ARMANDO BUSTOS, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto bonos profesionales.

Pido se agregue, se tenga presente y se provea escrito de demanda.-

Diego Bustos
Abogado 19348

JUSTICIA.-

SEBASTIAN DARIO MARDIZA
ABOGADO - MAT. 1221 (C.A.S.)

Recibido **5 SEP 2009** a no. **930** y presento a despacho del

la siguiente Doc. **Adjunta copia (1) S, Adjunta (2) bms 6053, (2) 6023**

Dr. PAULO FRANCISCO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Gen. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

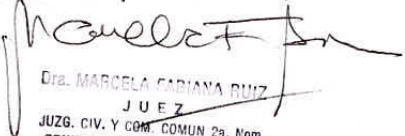
JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO CVICIEDO MIGUEL ANGEL -
GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA
COOPERATIVA LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 18 de septiembre de 2009.-

Agréguese y téngase presente los Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

Previamente dé cumplimiento el peticionante con lo informado por el Sr.

Actuario.- CACV


Dra. MARCELA CADIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 SEP 2009

En fecha _____
en Secretaría (Art. 103 G.P.C.C.)

Se notifica las partes.


SR. PAULO FEDERICO URRIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1ta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

67
30

FORMULA MANIFESTACIÓN-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: BUSTOS DIEGO ARMANDO C/ VICIEDO MIGUEL ANGEL

GUTIERREZ IRENE EMILILIA y SEGUROS BERNARDINO

RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. s/ Daños y Perjuicios.-

EXPTE: N° 413/09

DIEGO ARMANDO BUSTOS, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que según constancia de autos la documentación en cuestión se encuentra en poder de terceros, por lo que oportunamente y en la etapa procesal correspondiente solicitaré su remisión. Las mismas consisten en:

- Causa penal Caratuiada VICIEDO, MIGUEL ANGEL s/ Lesiones Culposas, que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la I era. Nominación de este Centro Judicial, y que actualmente esta radicada en Juzgado Correccional Única Nominación de este Centro Judicial.

Solicito se libre Oficio solicitando su remisión.

- Historia Clínica de DIEGO ARMANDO BUSTOS que se encuentra reservada en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán de San Miguel de Tucumán. Pido se tenga presente y se ordene sin más trámite el traslado de la demanda.-

Diego Bustos

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JUSTICIA.-

SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO - MAT. 1221

23 SEP 2008

Recibido _____ a no. *855* y presento a despacho de,

la siguiente Doc. _____

SECRETARÍA JUDICIAL CORRECCION